

**RESOLUCIÓN No. 085**  
(02 de abril de 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA JORNADA LABORAL CONTINUA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales: **"Artículo 3.- Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales. (...)** El texto resaltado fue declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1063 de 2000 (...)"

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Resolución No. 076 del 27 de marzo del hogano, se dispuso: **"(...)ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a los Funcionarios Públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, laborar temporalmente en jornada continua, de siete de la mañana (07:00 am) a tres de la tarde (03:00 pm), desde el día jueves 28 de marzo y hasta el día 02 de abril de 2019, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.(...)"**

Que el acto administrativo relacionado en el inciso anterior, se fundamento en la situación de desabastecimiento generalizado de combustible para el servicio de transporte público y privado en el municipio de Pasto, el cual ha generado diversas dificultades que han alterado las actividades cotidianas de los ciudadanos en general, y el normal desplazamiento de los funcionarios del Instituto a sus lugares de trabajo y residencia.

Que continua presentándose el desabastecimiento generalizado de combustible para el servicio de transporte público y privado en el municipio de Pasto, sin que a la fecha se tenga un solución viable a la problemática, motivo por el cual y en aras de garantizar el acceso, traslado y movilidad de los funcionarios públicos de INVIPASTO hacia sus puestos de trabajo ubicados en el Centro Administrativo Municipal - CAM Anganoy, se considera conveniente prorrogar la jornada laboral temporalmente autorizada en la Resolución No. 076 de 2018,

para que los funcionarios públicos laboren en jornada especial de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 pm) de manera continua, hasta el día viernes 12 de abril de 2019.

Que en el horario expuesto en el inciso anterior, se garantizara el ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario y la efectividad del servicio público, atendiendo al público y recepcionando los documentos a que haya lugar en el Instituto.

En virtud de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a los Funcionarios Públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, laborar temporalmente en jornada continua, de siete de la mañana (07:00 am) a tres de la tarde (03:00 pm), hasta el día viernes (12) de abril de 2019, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Subdirección Administrativa y Financiera será la responsable de velar por el cumplimiento obligatorio de la jornada especial de trabajo.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).



Arq. LIANA YELA GUERRERO  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Karol Reina Capote  
Abogada - Contratista 

Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca  
Asesora Jurídica 